



OFICIO 11526

EXPEDIENTE 9.0

ASUNTO: Se remite decreto 307, aprobado por el Pleno.

Guanajuato, Gto., 22 de enero de 2021

Ciudadano Licenciado Diego Sinhue Rodríguez Vallejo Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato Presente.

Para los efectos constitucionales de su competencia y con fundamento en los artículos 77 fracción II, y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 64 fracción V, y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, remitimos el decreto número 307, emitido por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, en sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, mediante el cual se adicionan al artículo 125 un párrafo segundo y al artículo 153 un párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e Mesa Directiva del Congreso del Estado

Diputada Celeste Gómez Fragoso Primera secretaria

Katya Cristina Soto Escamilla Segunda secretaria





DECRETO NÚMERO 307

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

Único. Se **adicionan** al artículo 125 un párrafo segundo y al artículo 153 un párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

«Obligación de proporcionar ...

Artículo 125. Los titulares de ...

Además, deberán presentar al Ayuntamiento proyectos de iniciativas de reglamentos a efecto de adecuar la normatividad municipal a lo que establezcan las leyes, o que se requieran para prever en su esfera administrativa la exacta observancia de estas. En caso de existir plazos o términos establecidos en artículos transitorios de las leyes, el proyecto deberá presentarse previamente al cumplimiento de éstos, de conformidad con los plazos establecidos en los reglamentos municipales respectivos.

Informe trimestral

Artículo 153. Los organismos descentralizados...

Además, deberán presentar al Ayuntamiento proyectos de iniciativas de reglamentos a efecto de adecuar la normatividad municipal a lo que establezcan las leyes, o que se requieran para prever en su esfera administrativa la exacta observancia de estas. En caso de existir plazos o términos establecidos en artículos transitorios de las leyes, el proyecto deberá presentarse previamente al cumplimiento de éstos, de conformidad con los plazos establecidos en los reglamentos municipales respectivos.»



TRANSITORIOS

Inicio de vigencia

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Expedición de disposiciones reglamentarias de la Ley

Artículo Segundo. Los Ayuntamientos del Estado contarán con un término de noventa días naturales para adecuar sus reglamentos, en congruencia con el presente Decreto.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

GUANAJUATO, GTO., 22 DE ENERO DE 2021

DIPUTADO LUIS ANTONIO MAGDALENO GORDILLO

Presidente

DIPUTADA CELESTE GÓMEZ FRAGOSO

Primera secretaria

DIPUTADA MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ Vicepresidenta

DIPUTADA KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA - Segunda secretaria